UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 22/2014

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA "

Encarnación, 09 de mayo de 2.014.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector.
Universidad Nacional de Itapúa.
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuaria y Forestales, y Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado los Expedientes N° 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377 y 1378/2014, Addenda de prórroga, y el llamado **Nº 266525** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2014 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Comercial El Faro SRL, Álamo SA, Induclor SRL, Señor Gustavo A. Leiva y La Familia SA, todas dentro del plazo y horarios establecido.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por LOTE, evaluado como el más bajo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Oferta.

Que, a los 15 días del mes de abril del corriente, fijado para la apertura de sobres solo dos firmas se han presentado (Induclor SRL y Comercial el Faro SRL) y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…***: razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 24 de abril del corriente, a las 11:00 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución 805/09;** reiterando y ampliando las invitaciones.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) Induclor SRL** (Lote I al VII), por la suma total de **Gs. 106.612.557** (Guaraníes ciento seis millones seiscientos doce mil quinientos cincuenta y siete), **2) Comercial el Faro SRL** (Lote I al VIII), por la suma total de **Gs. 94.373.016** (Guaraníes noventa y cuatro millones trescientos setenta y tres mil diez y seis) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres, y en el Formulario de cotización se observa que la oferta de la empresa **Induclor SRL,** ha incurrido en error de suma en el monto final de su oferta, consistente en "**Gs. 68 (Guaraníes sesenta y ocho)**", razón por la cual se ha procedido a subsanar la diferencia conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, quedando la oferta de **la misma en Gs. 106.612.625.** ----------

5. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, Experiencia y Capacidad Técnica, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 3° párrafo y Art. 60 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma cuya oferta sea más baja, por cumplir a cabalidad con los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por LOTE, evaluado como el más bajo hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, se ha hecho pequeña disminución en los siguientes Lotes: (Lote V: **ítem 10**); (Lote VI: items: **1,2,7,8,9,14,15,16,17,20,24,25,28 y 29**); (Lote VIII: **item: 3**); a los efectos de ajustar a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector, la **Adjudicación** de la Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA"**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ingeniería, Medicina, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuaria y Forestales, y Ciencias y Tecnología, de la Universidad Nacional de Itapúa; a las firmas presentadas:

a) A COMERCIAL EL FARO SRL: (LOS LOTES: I, IV y VIII) por la suma total de **Gs. 32.677.030** (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos setenta y siete mil treinta), con el I.V.A incluido.----------

b) INDUCLOR SRL: (LOS LOTES II, III, V, VI y VII), por la suma total de **Gs. 34.053.585** (Guaraníes treinta y cuatro millones cincuenta y tres mil quinientos ochenta y cinco mil)**, con el I.V.A incluido,** acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme a los Cuadros de Adjudicación que se anexan.

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil catorce, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios — **Dr. René Arrúa T.**

Lic. Marciano Leiva — **Arq. Edith Páez de Moreno** — **Abg. Raquel Velázquez**